

Acta N°430

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2026, siendo las 9:15 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A., los Sres. Norma Vicente Soutullo, Ximena Valle y Marcelo Héctor Fuxman.

En ausencia del Sr. Presidente, preside la reunión la Sra. Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora, Dra. Norma Vicente Soutullo quien somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Consideración de los estados financieros consolidados de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. (en adelante “Transener S.A.” o “la Sociedad”) y su sociedad controlada, que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado consolidado del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa; y los estados financieros separados de la Sociedad, que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2025, el estado separado del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, conjuntamente con la Memoria que incluye el Código de Gobierno Societario como anexo separado, la Reseña Informativa, la Información Adicional requerida por el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) y la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2025 y los Informes de los Auditores de la Sociedad.**
- II. Consideración de los Informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a los estados financieros consolidados y los estados financieros separados por el ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.**

Toma la palabra la Sra. Vicepresidente Norma Vicente Soutullo, quien declara iniciada la sesión y somete a consideración los dos puntos del Orden del Día en forma conjunta dada su vinculación.

Acto seguido, la Dra. Ximena Valle manifiesta que en cumplimiento de lo previsto por el inciso 5º del artículo 294 de la Ley 19.550, los miembros de la Comisión Fiscalizadora han recibido con suficiente antelación y examinado los estados financieros consolidados de la Sociedad y su sociedad controlada, que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado consolidado del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa; y los estados financieros separados de la Sociedad, que comprenden el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2025, el estado separado del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, conjuntamente con la Memoria que incluye el Código de Gobierno Societario como anexo separado, la Reseña Informativa y la Información Adicional requerida por el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) y la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2025 y los Informes de los Auditores de la Sociedad.

Seguidamente, toma la palabra la Dra. Norma Vicente Soutullo, quien manifiesta que se ha efectuado en un todo de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes, una revisión de la labor llevada a cabo por los auditores externos de la Sociedad, explicando a los presentes los aspectos comprendidos y el alcance de la labor de la Comisión, así como el resultado de la misma.

Seguidamente, el Cdor. Marcelo Fuxmanmanifiesta que, sobre la base del examen efectuado y de los Informes de los Auditores (Price Waterhouse & Co. S.R.L.) del 27 de febrero de 2026, esta Comisión Fiscalizadora, en lo que es materia de su competencia, no tiene observaciones que formular a la documentación mencionada precedentemente que las que se incluyen en sus informes.

Seguidamente, se pasan a considerar los Informes que se transcriben a continuación y los cuales fueron remitidos a los restantes miembros de la Comisión con la suficiente antelación:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2025

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de

Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A.

Domicilio legal: Maipú 1 piso 11

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT N° 30-66314877-6

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros consolidados y la memoria

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como miembros de la Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social y las regulaciones pertinentes, acerca de los estados financieros consolidados de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. y su sociedad controlada (en adelante “Transener S.A.” o “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros consolidados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Asimismo, hemos revisado la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera consolidada la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados integrales consolidados y su flujo de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de información Financiera (“NIIF”). Asimismo, en nuestra opinión, la Memoria cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestro examen de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros consolidados se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información

significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su informe con fecha 27 de febrero de 2026 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades como Comisión Fiscalizadora se describen en la sección “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados y la Memoria” del presente Informe.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de la gestión, no hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

Fundamento de la opinión

Asimismo, en relación con la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley N° 19.550 y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria el Directorio es responsable de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera la Sociedad.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados y la Memoria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error y que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe de Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones

económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros consolidados, empleando normas de auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como miembros de la Comisión Fiscalizadora.

También:

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados y la Memoria

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros consolidados, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de la Comisión Fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados financieros consolidados o en la Memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluida la información revelada, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con el Directorio de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos respecto de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. que:

- a) excepto por su falta de transcripción al libro Inventarios y Balances, los estados financieros consolidados de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores ("CNV");

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

- b) los estados financieros separados de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. al 31 de diciembre de 2025, tomados como base para la elaboración de los estados financieros consolidados, excepto por su falta de transcripción al libro Inventarios y Balances, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a los cuales fueron autorizados por la CNV;
- c) en el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social;
- d) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 797 de la CNV en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario;
- e) en relación con lo determinado por las normas de la CNV, informamos que hemos leído el informe de los auditores externos, del que se desprende lo siguiente:
 - i. las normas de auditoría aplicadas son las aprobadas por la FACPCE;
 - ii. los auditores son independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código del IESBA"); y
 - iii. los estados financieros consolidados han sido preparados teniendo en cuenta las NIIF y las disposiciones de la CNV.
- f) hemos constatado la constitución de las garantías de los Directores en gestión previstas en la legislación vigente; y
- g) al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 2.850.457.880,52, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2026.

Informe de la Comisión Fiscalizadora

Auditoría de Estados Financieros Separados al 31 de diciembre de 2025

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de

Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A.

Domicilio legal: Maipú 1 piso 11

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT N° 30-66314877-6

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros separados y la memoria

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como miembros de la Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social y las regulaciones pertinentes, acerca de los estados financieros separados de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. (en adelante “Transener S.A.” o “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2025, los estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros separados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Asimismo, hemos revisado la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera separada de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, así como su resultado integral separado y su flujo de efectivo separado correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de información Financiera (“NIIF”). Asimismo, en nuestra opinión, la Memoria cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestro examen de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros separados se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su informe con fecha 27 de febrero de 2026 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades como Comisión Fiscalizadora se describen en la sección “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros separados y la Memoria” del presente Informe.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de la gestión, no hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

Fundamento de la opinión

Asimismo, en relación con la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley N° 19.550 y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros separados

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria el Directorio es responsable de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros separados y la Memoria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error y que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe de Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros separados, empleando normas de auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También:

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros separados y la Memoria

- h) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros separados, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- i) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- j) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- k) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de la Comisión Fiscalizadora sobre la información revelada en los estados financieros separados o en la memoria, o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestra conclusión se basa en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de la Comisión Fiscalizadora. Sin

embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- l) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros separados, incluida la información revelada, y si los estados financieros separados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- m) Nos comunicamos con el Directorio de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos respecto de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. que:

- n) excepto por su falta de transcripción al libro Inventarios y Balances, los estados financieros separados de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores ("CNV");

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

- o) los estados financieros separados mencionados en el primer párrafo, excepto por su falta de transcripción al libro Inventarios y Balances, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a los cuales fueron autorizados por la CNV;
- p) en el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social;
- q) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 797 de la CNV en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario;
- r) en relación con lo determinado por las normas de la CNV, informamos que hemos leído el informe de los auditores externos, del que se desprende lo siguiente:
 - iv. las normas de auditoría aplicadas son las aprobadas por la FACPCE;
 - v. los auditores son independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código del IESBA"); y
 - vi. los estados financieros separados han sido preparados teniendo en cuenta las NIIF y las disposiciones de la CNV.
- s) hemos constatado la constitución de las garantías de los Directores en gestión previstas en la legislación vigente;
- t) al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 2.850.457.880,52, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2026.

Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad los informes transcritos precedentemente, autorizándose a la Dra. Norma Vicente Soutullo, en su carácter de vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora, a firmarlos en nombre de la Comisión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

Firmado: Norma Vicente Soutullo, Ximena Valle y Marcelo Héctor Fuxman, en carácter de representantes de la Comisión Fiscalizadora.

José Santiago Refort.

Responsable de Relaciones con el Mercado